

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, informar el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría Distrital de Planeación, Adriana Córdoba al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co y a la arquitecta Mariana Patiño, Directora de Patrimonio y Renovación Urbana a mpatino@sdp.gov.co, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a correspondencia@idpc.gov.co, al Ministerio de Cultura, las cinco curadurías urbanas de la ciudad, a las Alcaldías Locales de las veinte localidades y a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo y a la Dirección de Gestión de Corporativa la publicación en el Régimen Legal y en la Gaceta Distrital

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201831011000100184E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202070007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Resolución Número 432 **(Agosto 27 de 2020)**

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 357 de 31 de julio del 2020, “Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: “El Arte y la Cultura se Crean en Casa-Categoría 1 Personas Naturales” del pro-

grama Distrital de Estímulos 2020, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso del estímulo económico”.

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital N° 257 de 2006 y el Decreto Distrital N° 037 de 2017, Decreto Nacional 475 de 2020, Resoluciones internas números 064 de 2017 y 311 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución 221 del 30 de abril del 2020, ordenó la apertura de la Convocatoria Pública “EL ARTE Y LA CULTURA SE CREAN EN CASA” en el marco del Decreto Nacional 475 de 2020.

Que, se establecieron tres (3) categorías en las condiciones específicas de participación de la siguiente manera; Categoría 1-Personas Naturales, Categoría 2-Personas Jurídicas y, Categoría 3- Agrupaciones.

Que en las condiciones específicas de participación de la beca en mención se estableció la disponibilidad de sesenta y siete (67) estímulos conforme se señala en el acápite denominado Anexos en los siguientes términos; para personas naturales están distribuidos (22) estímulos por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$12.000.000), para Agrupaciones están distribuidos (14) estímulos por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$50.000.000) y, para personas jurídicas (31) estímulos distribuidos de la siguiente manera; (5) estímulos para aquellos que hayan realizado aportes a la contribución parafiscal cultural de más de Cien Millones de pesos, y (26) estímulos para las demás personas jurídicas, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$80.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 404 del 02 de julio del 2020, Concepto- “Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C”, el cual reemplaza el No. 307 del 24 de abril de 2020, en el marco de la Armonización Presupuestal, por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$3.444.000.000), expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros, Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, en aras de dar cumplimiento al citado numeral 6.7.1, se expidió la Resolución 306 del 06 de julio de 2020, en la que se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria “El Arte y la Cultura se Crean en Casa”, designando como jurados para la evaluación de la categoría N°1-Personas Naturales a: Jorge Isaac Santoyo Pinzón, John Reginald William Kilby y Manuel Fernando García García.

Que, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 306 del 06 de julio de 2020 y, el numeral 6.7.2.9 que señala “Participar en la jornada de deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por la entidad que lo seleccionó” y, el 6.7.2.10 “Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria que evaluó.”, de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, mediante Acta de Recomendación de Ganadores radicada con el N° 20202200116133 de fecha 21 de julio del 2020 producto de reunión virtual, la terna de jurados designada para la evaluación de las propuestas habilitadas en la categoría 1º -Personas Naturales de la convocatoria “El Arte y la Cultura se Crean en Casa”, una vez, revisados los puntajes obtenidos durante la evaluación y atendidas las observaciones realizadas, recomienda las propuestas que son merecedoras del otorgamiento de estímulos.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, expidió la Resolución No. 357 del 31 de julio de 2020, “Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: “El Arte y la Cultura se Crean en Casa-Categoría 1 Personas Naturales” del programa Distrital de Estímulos 2020, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso del estímulo económico”.

Que, de conformidad con el numeral 6.10.1. de las Condiciones Generales de Participación los recomendados como ganadores de los estímulos ofertados en el marco del PDE tienen el deber de informar por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que los designa como ganador, la aceptación o renuncia al estímulo otorgado.

Que el día 11 de agosto de 2020, la participante Vanessa Henríquez Gámez, identificada con c.c. 1.019.006.419, en su calidad de ganadora de los estímulos de la Beca “EL ARTE Y LA CULTURA SE CREAN EN CASA” allego vía correo electrónico su renuncia expresa a la beca que le fue designada, aduciendo asuntos personales.

Que, acorde a lo establecido en el numeral 6.7.1.3. de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, se señala que, dentro de las facultades de los jurados se encuentra la de, “Definir suplentes de los ganadores para los casos de inhabilidad, impedimento o renuncia, en los casos en que sea posible”. La terna de jurados, mediante Acta No. 20202200116133 de fecha 21 de julio del 2020 con base a los puntajes obtenidos, recomienda que “en caso de que alguno de los ganadores no acepte la designación o se encuentre incurso en alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en las condiciones generales de participación del PDE se elegirá como suplente a aquella propuesta que continúe en el orden de elegibilidad y que haya alcanzado un puntaje igual o superior a 70.”

Que, según el párrafo segundo del Artículo Primero de la Resolución 357 de 31 de julio de 2020, en caso de faltas permanentes, temporales o renuncia de los participantes designados como ganadores que no puedan culminar el proceso, ocupará el puesto de ganador aquella propuesta que continúe en el orden de elegibilidad y que haya alcanzado un puntaje igual o superior a setenta (70).

Que teniendo en cuenta la renuncia de la Señora VANESSA HENRÍQUEZ GÁMEZ y considerando que la Convocatoria que oferta los estímulos de la Beca “EL ARTE Y LA CULTURA SE CREAN EN CASA” establece que se entregarán para la categoría 1 -personas naturales- veintidós (22) estímulos por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$12.000.000) en el marco de un puntaje mínimo para selección de ganadores sobre setenta (70) puntos, se atiende lo estipulado en el Acta 20202200116133 de fecha 21 de julio del 2020, en virtud de la cual, se ubica en el orden de elegibilidad No. 23, la propuesta inscrita con No. 471-155, presentada por JHON NEIVER PUERTO HURTADO, con un puntaje asignado de 70.7, para que en caso de ser necesario ocupe el lugar de algún participante que designado como ganador no acepte o presente renuncia a su estímulo.

Que, en cumplimiento del párrafo segundo del Artículo Primero de la Resolución 357 de 31 de julio de 2020, se procede a designar como ganador del mencionado estímulo al participante nominado por el Jurado en el orden de elegibilidad No. 23, a saber, el Señor JHON NEIVER PUERTO HURTADO, identificado con c.c. 1030652852 en su calidad de participante con propuesta inscrita bajo No. 471-155, así:

NO.	CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
23	471-155	PERSONA NATURAL	JHON NEIVER PUERTO HURTADO	CC 1030652852	MANOS A LA CULTURA	70.7

Que conforme a la Resolución 311 de 8 de julio del 2020, por la cual se modifica y adiciona la Resolución N° 064 del 9 de febrero de 2017, en cuanto a la delegación de algunas funciones en materia contractual, ordenación del gasto, designación de los responsables de los proyectos de inversión y delegaciones especiales de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI, se ordena delegar a la Subsecretaria de Gobernanza la Ordenación del Gasto, así como la expedición de los actos administrativos que estén asociados a reconocimientos económicos, pagos, apropiación de recursos, etc., del Proyecto de Inversión No. 7650 denominado “Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.” de responsabilidad de la Dirección de Fomento, dentro del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá Del Siglo XXI”, que corresponden a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”.

Categoría 1° Personas Naturales

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTIMULO
471-155	PERSONA NATURAL	JHON NEIVER PUERTO HURTADO	CC 1030652852	MANOS A LA CULTURA	70.7	\$12.000.000

PARÁGRAFO: Anúlese del Registro Presupuestal No. 677 de 2020 correspondiente al compromiso de recursos a favor de Vanessa Henríquez Gámez, identificada con c.c. 1.019.006.419 como consecuencia de su renuncia al estímulo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos contemplados en la Resolución No. 357 de 31 de julio de 2020, continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución al ganador seleccionado al correo electrónico registrado por el participante al momento de inscribir su propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Que, en consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución No. 357 de 31 de julio de 2020, con la finalidad de acoger la renuncia presentada por el participante VANESSA HENRÍQUEZ GÁMEZ identificada con c.c. 1.019.006.419, en su calidad de ganadora dentro de la Categoría 1 Personas Naturales de la Beca “El Arte y la Cultura se Crean en Casa” y designar en su lugar como ganador del respectivo estímulo al participante nominado dentro del Acta De Recomendación de Ganadores No. 20202200116133 en el orden de elegibilidad No. 23, así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación de selección efectuada por los jurados de la convocatoria “El Arte y la Cultura se Crean en Casa” en la categoría N° 1- personas Naturales, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020, y designar como ganadoras las siguientes propuestas:

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a David Quintero Pérez y Jennifer García Ramírez contratistas de la Dirección de Fomento; al Grupo Interno de Recursos Financieros, a la Dirección de Fomento, así como a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en el Régimen Legal de Bogotá y en la Gaceta Distrital.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR ORDÓÑEZ MÉNDEZ
Subsecretaria de Gobernanza

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Resolución Número 712 **(Mayo 13 de 2020)**

"Por la cual se establecen zonas de cuidado especial en la ciudad de Bogotá y se establecen las medidas de salud pública para la disminución de la transmisión de coronavirus"

EL SECRETARIO DE SALUD DE BOGOTÁ
En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en el Artículo 3 del Decreto 507 de 2013; Artículo 33 del Acuerdo 641 de 2016, Decreto 001 de 2020, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2015, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley estatutaria 1751 de 2015 y demás normas que regulen la materia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley estatutaria 1751 de 2015 define en el Artículo 5 que el Estado es responsable de respetar proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud como uno de los elementos esenciales del estado social de derecho.

Que el Artículo 478 de la Ley 9a de 1979 establece normas de vigilancia y control epidemiológico, entre otras, estableciendo el diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que pueden afectar la salud. Que el Artículo 43.3 numeral 43.3.3.6 de la Ley 715 de 2001 establece que las entidades del nivel distrital deben dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el sistema de vigilancia en salud pública.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.8.8.1.1.4 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, la información obtenida como consecuencia de la implementación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública -SIVIGILA-, deberá ser utilizada para cumplir, entre otras, con las siguientes finalidades: detectar brotes y epidemias y orientar las acciones específicas de control identificar los factores de riesgo factores protectores relacionados con los eventos de interés en salud y los grupos poblacionales expuestos a dichos factores.

Que este Decreto define como eventos de interés en salud pública aquellos sucesos considerados como importantes o trascendentes para la salud colectiva por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta criterios de frecuencia, gravedad, comportamiento epidemiológico, posibilidades de prevención, costo efectividad de intervenciones, e interés público; que además requieren ser enfrentados con medidas de salud pública (Decreto 780 de 2016)

Que dentro de los eventos de interés en salud pública se consideran aquellos que están establecidos en el Reglamento Sanitario Internacional (2005); igualmente, la Organización Mundial de la Salud los define como alertas con potencial epidémico de igual forma el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud consideran alertas declaradas en el país como situaciones que pueden llegar a afectar la salud de la población del Distrito Capital.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social ante la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud debido a la identificación del coronavirus (en adelante COVID-19), ha desplegado una serie de medidas que permiten prevenir y contener el aumento de pacientes con infección respiratoria producida por el coronavirus.

Que ante el pronunciamiento del 11 de marzo de 2020 generado por la OMS al declarar la "PANDEMIA" por COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020, y en el artículo 4 complementó las medidas preventivas de aislamiento y cuarentena adoptadas en la Resolución 380 de 2020 por el término de catorce (14) días.

Que mediante el Decreto 081 del 11 de Marzo de 2020 la Alcaldesa Mayor de Bogotá adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá.